



continúe el trámite correspondiente sobre la aprobación de la propuesta de Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Los Olivos 2024-2027 PADSC;

Que, Informe N° 412-2023/MDLO/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente aprobar el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Los Olivos, correspondiente al periodo 2024 - 2027, validada por el Concejo Distrital de Seguridad Ciudadana de Los Olivos, puesto que el mismo se encuentra alineado a los alcances dispuestos por la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC;

Estando a lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación de acta, aprobó por unanimidad, la siguiente:

#### **ORDENANZA N° 575-CDLO QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA LOS OLIVOS 2024-2027**

**Artículo Primero.-** APROBAR el PLAN DE ACCIÓN DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LOS OLIVOS 2024-2027, validado por el COMITÉ DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - CODISEC LOS OLIVOS, cuyo texto en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** FACULTAR al señor alcalde adoptar las medidas necesarias y actos administrativos para la implementación del PLAN DE ACCIÓN DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LOS OLIVOS 2024-2027, descrito en el artículo precedente.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza a la GERENCIA MUNICIPAL, a la GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES, a la SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODISEC, a la OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL y demás órganos competentes.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL y OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES la publicación de la Ordenanza y del íntegro del PLAN DE ACCIÓN DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LOS OLIVOS 2024-2027 en el portal: [www.munilosolivos.gob.pe](http://www.munilosolivos.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

LUIS FELIPE CASTILLO OLIVA  
Alcalde

2250090-1

#### **Aprueban el Reglamento del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital**

#### **ORDENANZA N° 576/CDLO**

Los Olivos, 29 de diciembre de 2023

CONCEJO MUNICIPAL DISTRICTAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Informe N° 426-2023-MDLO/GPV del Gerente de Participación vecinal, Informe N° 403-2023-MDLO/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 3350-2023/MDLO/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las

Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680 y N° 28607, las municipalidades distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las ordenanzas de las municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter generales de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el Consejo de Coordinación Local Distrital, de conformidad con el artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales, integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales, por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital; con las funciones y atribuciones que le señala la citada Ley;

Que, de acuerdo al tercer párrafo del mismo artículo los representantes de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente, por un periodo de dos (02) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel Distrital, que se hayan inscrito en el Registro que abrirá para tal efecto La Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de tres (03) años de actividad institucional comprobada; en consecuencia, las organizaciones interesadas en participar en las elecciones para elegir a sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local Distrital por un periodo de dos (02) años deberán previamente registrarse en el Libro de Registro de Inscripción de Representantes de las Organizaciones Civiles;

Que, el Artículo 4° de la Ley N 29298 – Ley que Modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo señala que constituyen instancias de participación en el proceso de programación participativa del presupuesto, en concordancia con las disposiciones legales vigentes el Consejo de Coordinación Regional, el Consejo de Coordinación Provincial y el Consejo de Coordinación Local Distrital;

Que, mediante Informe N° 426-2023-MDLO/GPV de fecha 27 de diciembre de 2023, el Gerente (e) de Participación vecinal, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil, ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, para su trámite correspondiente, por lo que recomienda remitir la propuesta de ordenanza que acompaña el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurídica y posteriormente al Concejo Municipal;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través Informe N° 403-2023-MDLO/OGAJ, opina que resulta necesario, se apruebe el Reglamento de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil, ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital de Los Olivos para el periodo 2024-2026 y sus anexos que forman parte integrante de la presente ordenanza, asimismo se apruebe el Cronograma de las Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital de Los Olivos para el periodo 2024-2026, debiéndose convocar al proceso de elecciones de los representantes de la sociedad civil ante el consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital de Los Olivos para el periodo 2024-2026;

Estando a lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del

Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación de acta, aprobó por unanimidad, la siguiente:

### ORDENANZA N° 576-CDLO

#### QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS PARA EL PERIODO 2024-2026

**Artículo Primero.-** APROBAR EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS, el mismo que consta de dos (4) títulos, veintitrés (27) artículos y cuatro (4) disposiciones complementarias que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** APROBAR EL CRONOGRAMA ELECTORAL y LOS ANEXOS 1, 2 y 3 PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS, PARA EL PERIODO 2024 - 2026.

**Artículo Tercero.-** FACULTAR al alcalde para que mediante Resolución de Alcaldía efectúe la modificatoria del Cronograma Electoral u otro procedimiento del proceso de elección.

**Artículo Cuarto.-** DEROGAR la ORDENANZA N° 545/CDLO publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de diciembre de 2021, que aprueba el Reglamento del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital del distrito de Los Olivos, y toda norma legal que se oponga a la presente Ordenanza.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL y OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES la publicación de la presente en el portal: [www.munilosolivos.gob.pe](http://www.munilosolivos.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

LUIS FELIPE CASTILLO OLIVA  
Alcalde

2251260-1

#### Modifican el Cronograma Electoral de las Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital

##### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 004-2024

Los Olivos, 5 de enero de 2024

VISTOS: El Informe N° 426-2023-MDLO/GPV del Gerente de Participación vecinal, Informe N° 403-2023-MDLO/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 005-2024-MDLO/GPV del Gerente de Participación vecinal, Informe N° 004-2024-MDLO/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 058-2024/MDLO/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su

competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 102 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece la conformación del Consejo de Coordinación Local Distrital, el mismo que debe estar integrado por el alcalde quien lo preside, los regidores y por los representantes de las organizaciones de Base, Asociaciones, Organizaciones de Productores, Gremios Empresariales, Juntas Vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital;

Que, mediante Ordenanza N° 576-CDLO de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprueba el Reglamento de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital de Los Olivos;

Que, de acuerdo a la primera disposición Complementaria de la Ordenanza N° 576-CDLO, faculta al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, para que, mediante Resolución de Alcaldía, apruebe los procedimientos complementarios de la presente Ordenanza para el desarrollo del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil para el periodo 2024-2026;

Que, mediante Informe N° 005-2024-MDLO/GPV de fecha 04 de enero de 2024, el Gerente de Participación vecinal, indica que respecto a la Ordenanza aprobada en Sesión de Concejo del 29 de diciembre de 2023, se ha observado que las fechas previstas en el cronograma, iniciaron desde el 1 de enero de 2024, siendo esta fecha día no laborable por lo cual ha generado la demora en el trámite de la publicación y el inicio de los talleres informativos, por lo que propone a fin de no perjudicar la participación de los representantes de las organizaciones sociales, modificar el cronograma electoral de las elecciones de los representantes de la sociedad civil, anexando cronograma;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través Informe N° 004-2024-MDLO/OGAJ, opina que, se apruebe mediante Resolución de alcaldía la modificación del Cronograma Electoral de las Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil, ante el Concejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital de Los Olivos para el periodo 2024-2026;

Que, en ese contexto, resulta necesario modificar el Cronograma Electoral de las Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital de Los Olivos para el periodo 2024-2026, en los extremos referidos al Inicio de Inscripciones de Delegados Electorales, a la instalación del Comité Electoral y a los Talleres Informativos de CCLD;

Estando a lo Informado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 20° inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** MODIFICAR el Cronograma Electoral de las Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital de Los Olivos para el periodo 2024-2026; debiendo ser de la siguiente forma:

| CONVOCATORIA<br>ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS CCLD PERIODO 2024 - 2026<br>CRONOGRAMA ELECTORAL |  |
|--|--|
| ACTIVIDAD  | FECHA  |
| Aprobación de la ordenanza   | 26 al 31 de diciembre de 2023                                    |
| Taller informativo (Presenciales y digitales)  | 10 de enero al 12 de enero de 2024                               |
| Convocatoria, página web de la MDLO, redes sociales, otros   | De la fecha de aprobación de la ordenanza al 13 de enero de 2024 |
| Inscripción de organizaciones y delegados por zona   | 13 de enero al 16 de enero de 2024                               |